PEDRO GARDE MOTA (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/11/2026
HASH: a6edb8ded5097431f60f33d8f6a61d27

Expediente n.º: 1973/2026

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la IV edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante (año 2026).

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía, incoando el expediente	23/11/2026
Informe jurídico de Secretaría, con nota de conformidad	23/11/2026
Informe de Intervención de fiscalización previa (fase A)	23/11/2026

Examinadas las bases reguladoras específicas y la convocatoria, informadas favorablemente por la Secretaría y fiscalizadas de conformidad por la Intervención, y considerando que el gasto se tramita de forma anticipada con cargo al ejercicio 2027, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RLGS-, de aplicación supletoria, al celebrarse el maratón el 29 de diciembre de 2026 y dictarse en el ejercicio 2027 la resolución de concesión, de la que derivan la entrega de los premios y el reconocimiento de las obligaciones.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

De conformidad con los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 17.2, 22.1, 23 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS-; 56 del RLGS; 184.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante, LPACAP-,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir la IV edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante (año 2026), que se adjuntan como anexo I a esta resolución, junto con el modelo de solicitud de inscripción y declaración responsable, que figura como anexo II.

SEGUNDO. Aprobar el gasto (fase A), en régimen de tramitación anticipada, por la cuantía total máxima estimada de 150,00 euros -90,00 euros en la categoría de cámara fotográfica y 60,00 euros en la de otros dispositivos digitales-, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22609 "*Administración General de Cultura. Actividades culturales*" del presupuesto del ejercicio 2027, quedando la concesión de los premios condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

TERCERO. Convocar la IV edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante (año 2026), mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y declarar abierto el plazo de inscripción, que se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y finalizará el 29 de diciembre de 2026, a las 18:50 horas, en los términos previstos en las bases reguladoras específicas. A estos efectos, la oficina de asistencia en materia de registros del

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

Ayuntamiento permanecerá abierta con carácter extraordinario el 29 de diciembre de 2026, entre las 18:30 y las 18:50 horas, durante el acto de recepción de las personas participantes, conforme a la base segunda.

CUARTO. Designar como miembros del jurado, que estará presidido por la concejala de Participación Ciudadana Real y Efectiva, D.ª Yolanda Calero López, o por la persona vocal en quien delegue, a las siguientes personas:

- D.ª Claudia Griñó Alcañiz, con DNI número ***8837**, vocal.
- D.ª Ana Martínez Meneses, con DNI número ***0456**, vocal.
- D. Eduardo Meneses Martínez, con DNI número ***2884**, vocal.
- D.ª Gemma Villanueva Caparrós, con DNI número ***0654**, vocal.
- D.ª Alejandra Herraiz Moya, técnica de gestión de esta administración, secretaria del jurado (con voz, pero sin voto).

Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en particular cuando participen en el concurso ellos mismos o personas con las que mantengan alguna de las relaciones previstas en dicho precepto, y podrán ser recusados conforme a su artículo 24.

QUINTO. Ordenar el registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de su extracto al *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* para su publicación, y publicar el texto íntegro de la convocatoria y de las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, https://sisante.sedelectronica.es, de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS. La convocatoria surtirá efectos desde la publicación de su extracto.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención, a la Concejalía de Participación Ciudadana Real y Efectiva, que actuará como órgano instructor, y a los miembros del jurado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, plazos que se computarán desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Los datos personales contenidos en esta resolución son tratados por el Ayuntamiento de Sisante, como responsable, en el ejercicio de sus potestades públicas y para el cumplimiento de sus obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Los datos identificativos de los miembros del jurado se publican de forma parcial, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el Ayuntamiento de Sisante y presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde-presidente

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

D. Pedro Garde Mota

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

Expediente n.º: 1973/2026

Anexo I. Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la IV edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante (año 2026).

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA IV EDICIÓN DEL MARATÓN FOTOGRÁFICO NOCTURNO NAVIDEÑO, VILLA DE SISANTE (AÑO 2026)

El Ayuntamiento de Sisante, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana Real y Efectiva, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de promoción de la cultura y de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y en el marco de la actividad de fomento prevista en la normativa vigente, convoca una nueva edición del tradicional maratón fotográfico nocturno navideño, que se celebrará en nuestra localidad el martes, 29 de diciembre de 2026, a partir de las 19:00 horas, y que está destinado a personas de todas las edades aficionadas a la fotografía.

La fotografía tiene la capacidad de detener el tiempo, de capturar aquello que a menudo pasa desapercibido y de convertir lo cotidiano en patrimonio emocional y cultural de un pueblo. Este maratón pretende poner en valor el talento sisanteño, sirviéndose del marco incomparable que ofrecen nuestras calles, costumbres, personas y campos, ahora desde un prisma nocturno y navideño: realzar las tradiciones, encontrar los rincones con encanto más escondidos, las labores más arraigadas de nuestras personas mayores, el animal callejero más astuto o la persona que mejor represente la esencia de nuestro mundo rural.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

Se trata de un reto apasionante, en un formato dinámico, ágil y vivo, que permite disfrutar de nuestro entorno barroco y de nuestros recursos naturales de manera amena, culta y didáctica. Su objetivo es promocionar los recursos patrimoniales de nuestro municipio y consolidar la imagen de Sisante como pueblo navideño, una apuesta que esta administración emprendió hace años, a la vez que acerca el arte visual de la fotografía a toda la población.

Nuestra institución se siente muy orgullosa de este maratón, que tiene un gran arraigo e implicación tanto entre las personas residentes como entre quienes nos visitan, y que sirve, además, para impulsar la participación social de sisanteñas y sisanteños, fortalecer los vínculos intergeneracionales y dinamizar el comercio local, en el que se canjean los premios.

En consecuencia, mediante la presente convocatoria y sus bases reguladoras específicas, se establecen las condiciones que regirán la participación y la concesión de los premios, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, en coherencia con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

PRIMERA. CONVOCATORIA.

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, dispone que "*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".

Continúa el citado precepto señalando, en su apartado 2, que "*el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos*

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias", entre las que figuran la "*Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*" -letra h)- y la "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*" -letra m)-. Tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, las competencias propias son las contenidas taxativamente en el artículo 25.2 de la LRBRL.

La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana de Pozas, se viene definiendo como "*la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos*".

Así, considerado lo anterior, con el objetivo de fomentar el turismo local, promocionar la cultura y dinamizar el comercio local, potenciando el fortalecimiento de las tradiciones y costumbres idiosincrásicas de nuestro pueblo, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana Real y Efectiva, **el Ayuntamiento de Sisante convoca la IV edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante (año 2026), mediante el procedimiento de concurrencia competitiva**.

Los premios objeto de la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones, en atención a la concurrencia de una situación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS-, en defecto del régimen especial previsto en su disposición adicional décima, que no ha sido objeto de desarrollo reglamentario, y se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras específicas; (ii) la LGS; (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RLGS-; (iv) las bases de

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sisante; (v) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante, LPACAP-, con carácter supletorio; y (vi) las demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

SEGUNDA. REQUISITOS, FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

La inscripción y la participación son gratuitas. Podrá participar cualquier persona física aficionada a la fotografía, con independencia de su edad y de su lugar de residencia. Cada persona podrá inscribirse en una sola de las categorías previstas en la base tercera, que indicará en la solicitud de inscripción.

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes, además de haber participado en el maratón conforme a estas bases, no estén incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS y se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dado que ningún premio supera la cuantía de 3.000 euros, estos extremos se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en la solicitud, conforme al artículo 24.4 del RLGS. Las personas menores de edad podrán participar presentando la solicitud por medio de quien ostente su representación legal.

Las solicitudes para participar podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1, del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el registro electrónico de la sede electrónica municipal (https://sisante.sedelectronica.es) o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a la atención de la Concejalía de Participación Ciudadana Real y Efectiva del Ayuntamiento de Sisante, especificando "*IV edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante*".

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

- Modelo de solicitud de inscripción y declaración responsable que figura como anexo II, debidamente cumplimentado y firmado.

- Copia del DNI o NIE de la persona solicitante y, en el caso de personas menores de edad, de quien ostente su representación legal, únicamente cuando se oponga a su consulta por el Ayuntamiento, conforme al artículo 28.2 de la LPACAP.

- En el caso de personas menores de edad, documento que acredite la representación legal (libro de familia o resolución judicial).

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP, conforme al artículo 23.5 de la LGS. Las deficiencias que se adviertan en el acto de recepción de las personas participantes podrán subsanarse en ese mismo acto. El requerimiento se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica, con los efectos previstos en la base décima, sin perjuicio de su comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada, y no impedirá la participación en el maratón; no obstante, no podrá concederse premio alguno a quien no haya subsanado su solicitud en plazo. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los datos declarados determinará la exclusión del concurso, de conformidad con el artículo 69.4 de la LPACAP.

El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, y finaliza el martes, 29 de diciembre de 2026, a las 18:50 horas. Se tendrá por fecha de presentación la de entrada en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP. En el Registro General del Ayuntamiento, la presentación presencial solo podrá realizarse dentro de su horario de atención al público y, el día del maratón, durante el acto de recepción previsto en la base quinta, en el que la oficina de asistencia en

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

materia de registros del Ayuntamiento permanecerá abierta con carácter extraordinario.

Las personas que hayan presentado su solicitud en un registro distinto de los del Ayuntamiento deberán aportar en el acto de recepción una copia de la solicitud con el justificante de su presentación, a los solos efectos de que se les asigne el pseudónimo.

La presentación de la solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

Tras comprobar la inscripción, se asignará a cada persona participante un pseudónimo, que la identificará durante el maratón y ante el jurado, a fin de garantizar el anonimato de las fotografías.

TERCERA. CATEGORÍAS Y TEMÁTICA.

Se establecen las siguientes **categorías** para participar:

- **Cámara fotográfica**: fotografías realizadas con una cámara fotográfica digital.
- **Otros dispositivos digitales**: fotografías realizadas con cualquier otro dispositivo digital (*smartphone*, *tablet*, etc.).

La temática se divide en tres áreas diferentes, cuyos temas se harán públicos en el Ayuntamiento el mismo día del maratón, conforme a la base quinta. Las personas participantes deberán ceñirse a estos contenidos para realizar sus fotografías.

Aunque cada área tendrá un tema específico, el principal enfoque desde el que se deben realizar las fotografías será el siguiente: "*Sisante, un lugar al que siempre volver*", desde una mirada nocturna y navideña.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

La aproximación a la temática por parte de las personas autoras será valorada por el jurado en los términos establecidos en la base sexta.

CUARTA. CONDICIONES TÉCNICAS Y SOPORTE DE LAS OBRAS.

Las fotografías se entregarán en formato digital JPEG o, si es el que genera por defecto el dispositivo, HEIC, con una resolución mínima de 1600 x 1200 píxeles, en su archivo original y conservando sus metadatos, que permitirán comprobar la fecha y la hora de la captura. Se permitirá la participación con cámaras fotográficas y con otros dispositivos digitales, según las categorías establecidas en la base tercera.

Las fotografías deberán ser originales e inéditas, haber sido realizadas por la propia persona participante durante el maratón y no haber sido premiadas anteriormente. Se presentarán sin firmar y sin ningún tipo de marca que pueda identificar a la persona autora.

No se admitirá ninguna manipulación posterior de las imágenes. Será descalificada la persona participante que haya retocado o editado alguna de las fotografías presentadas al concurso, o que la haya generado o alterado mediante herramientas de inteligencia artificial. No se considerará manipulación el procesado que el propio dispositivo aplique de forma automática en el momento de la captura, como los modos nocturno o HDR. Si la irregularidad se detectara una vez concedido el premio, procederá su reintegro en los términos de la base 7.6, sin perjuicio de la exigencia de los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran causado.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES Y DESARROLLO DEL MARATÓN.

El maratón se celebrará el martes, 29 de diciembre de 2026. Las personas participantes deberán presentarse entre las 18:30 y las 18:50 horas en el Ayuntamiento de Sisante, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1, donde se les comunicará el pseudónimo asignado.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

El concurso se iniciará a las 19:00 horas del mismo día, con el anuncio del primer tema.

Para facilitar el control de este maratón, las personas participantes deberán ir depositando en la sede del Ayuntamiento de Sisante, en el soporte o por el medio que indique la organización, la fotografía elegida de cada tema, para lo que dispondrán de un margen de entre 20 y 30 minutos -según determine la organización en ese momento- desde que se anuncia el tema. La presentación de las fotografías por temas podrá realizarse en conjunto si así lo determina la organización en función del número de personas inscritas y otros parámetros que mejoren la dinámica del concurso.

Cada persona participante entregará una única fotografía por tema, por lo que concursará con un máximo de tres fotografías. No se valorarán las fotografías entregadas fuera del margen fijado por la organización.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las fotografías se realizará por el jurado designado al efecto, una vez finalizado el maratón, de forma anónima, a partir del pseudónimo asignado a cada persona participante.

Los criterios generales de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los siguientes, que se aplicarán conforme a criterios de proporcionalidad y motivación suficiente, debiendo el jurado justificar la puntuación otorgada:

- **Originalidad y creatividad: hasta 20 puntos.** Capacidad de la fotografía para mostrar un enfoque novedoso o creativo de la temática navideña nocturna.
- **Calidad técnica: hasta 20 puntos.** Nitidez, exposición, balance de blancos y uso correcto de la luz nocturna.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

- **Composición: hasta 20 puntos.** Uso del encuadre, las líneas, la simetría, la perspectiva y los elementos de interés.
- **Ajuste a la temática: hasta 20 puntos.** La fotografía refleja claramente el tema propuesto, el espíritu navideño y la nocturnidad del maratón.
- **Impacto visual o emotivo: hasta 10 puntos.** Capacidad de la imagen para generar una impresión fuerte o transmitir emociones.
- **Innovación en la iluminación nocturna: hasta 10 puntos.** Uso creativo de luces, sombras, contrastes o efectos lumínicos.

Cada fotografía se valorará de forma independiente, con una puntuación máxima de 100 puntos, y los premios de cada categoría se otorgarán a las fotografías mejor valoradas, con las limitaciones previstas en la base 7.1.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros baremados con la siguiente prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio de originalidad y creatividad.
2. Mayor puntuación en el criterio de calidad técnica.
3. Decisión motivada del jurado.

SÉPTIMA. PREMIOS.

7.1. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

Los premios otorgados en cada categoría se imputarán a la aplicación presupuestaria 330.22609 "*Administración General de Cultura. Actividades culturales*" del ejercicio 2027, con el límite del gasto aprobado en el expediente, y serán los siguientes:

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

- **Cámara fotográfica:**

  Primer premio: cheque por importe de 60,00 euros.

  Segundo premio: cheque por importe de 30,00 euros.

- **Otros dispositivos digitales:**

  Primer premio: cheque por importe de 40,00 euros.

  Segundo premio: cheque por importe de 20,00 euros.

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a 150,00 euros: 90,00 euros en la categoría de cámara fotográfica y 60,00 euros en la de otros dispositivos digitales. Al tramitarse de forma anticipada con cargo al ejercicio 2027, conforme al artículo 56 del RLGS, dicha cuantía tiene carácter estimado y la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. El crédito de los premios que no se concedan no incrementará la cuantía de los restantes.

Con el fin de alcanzar al mayor número de personas participantes, ninguna persona podrá obtener más de un premio. En el caso de que alguna resultara merecedora de más de uno, el jurado, antes de emitir su fallo, optará de forma motivada por uno de ellos, y el premio restante se asignará a la siguiente fotografía mejor valorada de la misma categoría que corresponda a otra persona participante.

Igualmente, el jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declaren desiertos los premios que considere oportunos.

De conformidad con el artículo 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, no procede practicar retención ni ingreso a cuenta sobre los premios, al no superar ninguno

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

de ellos la cuantía de 300 euros, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que correspondan a las personas premiadas.

7.2. USO DE LOS CHEQUES Y NORMAS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS ENDOSATARIOS.

Los premios se entregarán mediante cheques nominativos, que solo podrán canjearse en establecimientos del comercio minorista y de servicios radicados en el municipio de Sisante. Desde la entrega de los premios, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos. Los cheques no podrán canjearse por dinero en efectivo ni destinarse a la adquisición de tabaco, bebidas alcohólicas o juegos de azar, y no se devolverá la diferencia cuando el importe de la compra sea inferior al del cheque.

Igualmente, los establecimientos -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el canje del cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del punto general de entrada de facturas electrónicas FACe, cuyo código DIR3 es L01161988 para la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora o, si no estuvieran obligados a la facturación electrónica conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el Registro General del Ayuntamiento. La factura deberá incluir en la denominación de su concepto los datos concretos que figuren en el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar endosado y firmado por la persona beneficiaria. Además, deberá detallarse la relación de los productos suministrados o de los servicios prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 31 de marzo de 2027, serán rechazadas por esta entidad local, sin que proceda su abono, y devueltas al establecimiento emisor.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

Asimismo, el establecimiento que suministre los bienes o preste los servicios a la persona premiada será el endosatario del premio, correspondiendo exclusivamente a la persona beneficiaria todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiada.

En todo caso, el Ayuntamiento no se responsabiliza del uso indebido de los cheques ni de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte de la persona beneficiaria o del establecimiento endosatario.

7.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a "*la concurrencia de una situación*", debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b) de la LGS.

Así pues, el acta del jurado, en la que se recojan las personas ganadoras que reúnan los requisitos, servirá de justificación de la concurrencia de la situación de persona premiada, sin que las personas participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

7.4. SATISFACCIÓN DE LOS PREMIOS EN METÁLICO.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la resolución de concesión podrá acordar, por razones debidamente justificadas de interés público, simplificación administrativa o adecuada gestión presupuestaria, que los premios se satisfagan en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por las personas beneficiarias. En tal supuesto, esta modalidad de pago se aplicará por igual a todas ellas y sustituirá íntegramente al sistema de entrega mediante cheque y su régimen de endoso a favor de establecimientos comerciales locales, quedando sin efecto las previsiones

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

relativas a su utilización y facturación, sin que resulte necesaria la modificación formal de las presentes bases reguladoras, que ya la contemplan.

La adopción de esta medida no alterará la naturaleza jurídica de los premios ni su régimen de concesión, manteniéndose su consideración como subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, ni su tratamiento fiscal. Dicha decisión deberá ser motivada de forma expresa, garantizando en todo caso el respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

7.5. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS.

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa tributaria que resulte de aplicación.

7.6. REINTEGRO DE LOS PREMIOS.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en particular, cuando el premio se haya obtenido falseando las condiciones requeridas o se acredite que la fotografía premiada ha sido manipulada o no reúne las condiciones de la base cuarta, conforme al procedimiento de los artículos 41 y 42 de la LGS.

Igualmente, las personas beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sisante, así como al control financiero previsto en la normativa aplicable.

OCTAVA. DERECHOS SOBRE LAS OBRAS Y DERECHOS DE IMAGEN.

Las personas participantes conservarán la autoría y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus fotografías, y autorizan al

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

Ayuntamiento de Sisante, con carácter gratuito y no exclusivo, la reproducción, distribución y comunicación pública, con fines institucionales, culturales y de promoción turística y sin ánimo de lucro, de las fotografías presentadas y de las imágenes que se capten durante su valoración o exposición, por el plazo de protección de los derechos de explotación y sin limitación territorial, de conformidad con el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, haciendo constar, siempre que sea posible, la autoría de las fotografías. Asimismo, quienes lo consientan expresamente en la solicitud de inscripción autorizan la captación y difusión de su imagen en su condición de personas participantes, conforme al artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen -en adelante, LO 1/1982-; en el caso de personas menores de edad, el consentimiento se prestará en los términos del artículo 3 de la LO 1/1982 y del artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -en adelante, LOPDGDD-.

El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes en soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar contra el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen, en los términos previstos en la LO 1/1982.

Las personas participantes no podrán exigir contraprestación alguna por la utilización de las citadas imágenes. El consentimiento para el uso de la propia imagen será revocable en los términos del artículo 2.3 de la LO 1/1982.

Las personas participantes serán las únicas responsables de recabar el consentimiento de quienes aparezcan de forma identificable en sus fotografías, cuando así lo exija la LO 1/1982 -en el caso de personas menores de edad, en

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

los términos de su artículo 3-, y mantendrán indemne al Ayuntamiento de Sisante frente a cualquier reclamación que pudiera derivarse de ello.

NOVENA. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.

El jurado calificador, que tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos del artículo 22.1 de la LGS, estará formado por diversas personas con conocimientos artísticos y habilidades en fotografía. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres vocales, sin contar la Presidencia ni la Secretaría. Ostentará la Presidencia la concejala de Participación Ciudadana Real y Efectiva o la persona vocal en quien delegue, que dirimirá los empates con su voto de calidad. La Secretaría será desempeñada por una persona empleada del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto.

El jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declare desierta cualquier categoría o premio, así como la exclusión de cualquier fotografía o persona participante que no reúna los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Los componentes del jurado serán designados por el órgano convocante y estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El jurado actuará con plena discrecionalidad técnica en la valoración, aplicando los criterios fijados en la base sexta, y hará constar en el acta las puntuaciones otorgadas y su motivación, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución de concesión.

DÉCIMA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La aprobación de la convocatoria y la resolución del procedimiento corresponden a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la LRBRL, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en la concejala de Participación Ciudadana Real y Efectiva. La instrucción del procedimiento corresponderá a la

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

Concejalía de Participación Ciudadana Real y Efectiva, que actuará como órgano instructor a los efectos del artículo 24 de la LGS.

El jurado procederá al examen y estudio de las fotografías presentadas pudiendo seleccionar, además de las premiadas, otras tres por categoría que actuarán como reserva en el caso de que alguna de las personas premiadas no cumpla los requisitos establecidos para la concesión o la entrega de los premios o renuncie al premio.

Así, el jurado redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, en la que se concretará el resultado de la valoración, y que se elevará al órgano instructor. De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de la LGS y 82.4 de la LPACAP, se prescinde del trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, por lo que la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. El fallo del jurado podrá darse a conocer al término del maratón, con ese carácter de propuesta, y no creará derecho alguno a favor de las personas propuestas mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

La resolución de concesión la dictará el órgano convocante en el ejercicio 2027, al que se imputa el gasto, en el plazo máximo de un mes desde la celebración del maratón y, en todo caso, dentro del plazo máximo de seis meses previsto en el artículo 25.4 de la LGS, computado desde la publicación del extracto de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la LGS.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, la resolución será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante, identificando a las personas beneficiarias conforme a la disposición adicional séptima de la LOPDGDD, y dicha publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP. La resolución se comunicará igualmente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 20 de la LGS.

DECIMOPRIMERA. ENTREGA DE PREMIOS.

Los premios se entregarán en la sede del Ayuntamiento de Sisante, o en cualquier otro lugar establecido al efecto por la organización, una vez publicada la resolución de concesión.

Previamente, se comunicará a las personas que resulten premiadas la fecha, el lugar y la hora de entrega, en la que deberán acreditar su identidad.

DECIMOSEGUNDA. ORGANIZACIÓN.

El jurado será el responsable de la resolución de las incidencias que se produzcan durante el desarrollo del maratón y la valoración de las fotografías. Las dudas que suscite la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el órgano convocante, a propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana Real y Efectiva del Ayuntamiento de Sisante.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador del concurso, podrá adoptar las decisiones organizativas no reguladas en la presente convocatoria que contribuyan a su mayor éxito, siempre que no afecten a los requisitos, criterios de valoración, cuantías ni plazos establecidos, y les dará publicidad en

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

el Tablón de anuncios de la sede electrónica o, si se adoptan durante el maratón, ante las personas participantes en el propio acto.

La organización declina toda responsabilidad sobre las fotografías presentadas, así como sobre su seguridad durante su depósito y exhibición. Las personas participantes serán las únicas responsables de su seguridad durante el maratón, que se desarrolla en la vía pública y en horario nocturno, y de los daños personales o materiales que pudieran causar, y exoneran de toda responsabilidad a la organización por los extravíos o daños que pudiesen surgir durante su desarrollo. Durante el maratón, deberán respetar en todo momento las normas de circulación y las indicaciones de los agentes de la autoridad y de la organización. Las personas menores de edad participarán bajo la responsabilidad de quien ostente su representación legal. La participación en el concurso no habilita para acceder a propiedades privadas ni para ocupar el dominio público.

El Ayuntamiento de Sisante no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones o comportamientos que pudieran expresar o realizar las personas participantes en sus obras, trabajos o verbalmente, durante el desarrollo del concurso.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria será objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones -en adelante, BDNS-, que dará traslado del extracto de esta al *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la LGS y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. La convocatoria surtirá efectos desde la publicación de dicho extracto.

Asimismo, se publicará en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad (https://sisante.sedelectronica.es), en la página web

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

municipal y en las redes sociales de esta administración, para general conocimiento.

Cualquier comunicación o anuncio posterior referente al concurso se publicará en el Tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad referida *ut supra*, que será el medio de publicación de los sucesivos actos del procedimiento a los efectos del artículo 45.1.b) de la LPACAP.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento de Sisante, con domicilio en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1, es el responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes, que serán recogidos y tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -en adelante, RGPD- y a la LOPDGDD, con la finalidad de gestionar la participación en el concurso y la concesión y el pago de los premios.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de las potestades públicas atribuidas al Ayuntamiento, conforme al artículo 6.1.c) y e) del RGPD, en relación con la LGS, así como el consentimiento de la persona interesada, conforme al artículo 6.1.a) del RGPD, para la captación y difusión de su imagen. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo a la BDNS y en los demás supuestos previstos legalmente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad indicada y las obligaciones legales de archivo, y las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el Ayuntamiento de Sisante, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

Expediente n.º: 1973/2026

Anexo II. Solicitud de inscripción y declaración responsable

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la IV edición del maratón fotográfico nocturno navideño, villa de Sisante (año 2026).

Documento firmado por: la persona solicitante o, en su caso, quien ostente su representación legal.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) PERSONA PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (notificaciones): _____

Fecha de nacimiento: ___/ ___/ _____

Número de cuenta (IBAN), a los efectos de la base 7.4 -solo deben cumplimentarlo las personas mayores de edad-:

__ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

B) DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (solo en el caso de personas menores de edad):

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico (notificaciones): _____

Fecha de nacimiento: ___/ ___/ _____

Número de cuenta (IBAN), a los efectos de la base 7.4:

__ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __/ __ __ __ __

C) CATEGORÍA EN LA QUE SE INSCRIBE (solo una):

□ Cámara fotográfica.

□ Otros dispositivos digitales (*smartphone*, *tablet*, etc.).

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ✓ Copia del DNI o NIE de la persona participante y, en su caso, de su representante legal, únicamente en caso de oposición a su consulta.
- ✓ Documento acreditativo de la representación legal (libro de familia o resolución judicial), en el caso de personas menores de edad.
- ✓ _____ .

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la persona participante, declara bajo su responsabilidad que todos los datos consignados son veraces; que la persona participante no está incursa en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, LGS-; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que las fotografías que presente serán originales e inéditas, realizadas por ella misma durante el maratón, sin manipulación alguna y no premiadas anteriormente; y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando le sea requerida.

Igualmente, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, las bases reguladoras específicas del concurso; que se compromete a cumplir las obligaciones del artículo 14 de la LGS y, en particular, las condiciones de la base cuarta; y que se compromete al reintegro total o parcial del premio, previa tramitación del procedimiento legalmente previsto, de no poder acreditar fehacientemente lo declarado en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las condiciones fijadas en las bases que regulan su concesión.

E) AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS:

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Sisante para la gestión del concurso, en los términos informados en la base decimocuarta de la convocatoria.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026
Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

recabar los documentos necesarios para la tramitación que obren en poder de esta administración o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se consultarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente su oposición:

☐ Me opongo a la consulta de los datos de identidad (DNI o NIE) de la persona participante y, en su caso, de su representante legal.

En caso de oposición a la consulta, la persona solicitante se compromete a aportar la documentación pertinente.

Asimismo, a los efectos de la base octava, la persona solicitante podrá prestar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:

☐ Consiento expresamente la captación y difusión de la imagen de la persona participante, en los términos de la base octava.

En Sisante, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____ .

RESOLUCIONES ALCALDIA
Número: 2026-1043 Fecha: 23/11/2026

Cód. Validación: 95HQ56NYG66PZLX9ZQCSJJKY6
Verificación: https://sisante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28